03483
13/05/2025

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral UGEL-S. Nº 003173 *-2025*

Sullana, 23 MAY 2025

Vistos, el INFORME Nº 1004-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de QUINCE (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C. N° 15404-2025, de fecha 31/03/2025; AURA ELENA SAAVEDRA DE ENCALADA, TRABAJADOR DE SERVICIO I de nivel Secundaria en la I.E. JOSE MATIAS MANZANILLA - SULLANA, está solicitando su cese voluntario a partir del 02/05/2025, para lo cual está presentando documento con firma legalizada.

Que, según como lo estipula el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, la Carrera Administrativa termina por: b) Renuncia.

Que, el D.S. N° 005 – 90 PCM (Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa) en su artículo 184° establece que, *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".*

Que, la Ley Nº 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, publicada con fecha 17 de diciembre de 2024; en su Artículo Único se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: *"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese".*

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación de la Ley N° 31585, señala: *"El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: [...] 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%".*

Que, según INFORME ESCALAFONARIO N° 01073-2025, de fecha 01/04/2025, se puede apreciar que la servidora AURA ELENA SAAVEDRA DE ENCALADA, ingresa al Sector Educación a partir del 19/09/1989, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL – 1040 de fecha 03/11/1989, siendo su cargo actual TRABAJADOR DE SERVICIO I, en la I.E. JOSE MATIAS MANZANILLA - SULLANA, con Código Modular N° 1003621103, Categoría Remunerativa SAE, Código de Plaza N° 525414814516 reconociéndole como tiempo de servicios 35 años, 03 meses y 19 días al 02/05/2025.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME Nº 1004-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" a la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera DOCENTE, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley Nº 32185, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R Nº 000011-2025 de fecha 08/01/2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA a partir del 02 de mayo de 2025 a AURA ELENA SAAVEDRA DE ENCALADA, CM. Nº 1003621103, Categoría Remunerativa SAE, Código de Plaza N° 525414814516 en el cargo de TRABAJADOR DE SERVICIO I, en la I.E. JOSE MATIAS MANZANILLA - SULLANA, Jornada laboral 40 horas, Reconociéndole 35 años, 03 meses y 19 días al 02/05/2025. Dándole las gracias por sus servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la administrada AURA ELENA SAAVEDRA DE ENCALADA, la suma de S/. 73,589.91 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES) por concepto de CTS, que resulta de la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, cuyo cálculo se anexa a la presente.

a) **Identificación de datos:**

DETALLE	DATOS DEL SERVIDOR
FECHA DE CESE:	2/05/2025
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS:	35 AÑOS, 03 MESES, 19 DÍAS
TIEMPO DE CESE:	35
NIVEL REMUNERATIVO:	SAE
PERIODO DE LOS 36 ULTIMOS MESES:	02/05/2025 - 01/05/2022

b) **Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicios:**

GRUPO OCUPACIONA	NIVEL REMUNERATIV	D.S. 261-2019	D.S. N° 420-2019	D.S. N° 320-2022	D.S. N° 314-2023	D.S. N° 282-2024
		Vigente del	Vigente del	Vigente del	Vigente del	Vigente del
	Fecha de Inicio	11/08/2019	2/01/2020	1/01/2023	1/01/2024	1/01/2025
	Fecha Fin	1/01/2020	31/12/2022	31/12/2023	31/12/2024	hoy
AUXILIAR	SAA	551.68	551.68	771	821	1,201
	SAB	543.90	543.90	762	812	1,192
	SAC	536.12	536.12	754	804	1,184
	SAD	528.34	528.34	745	795	1,175
	SAE	520.56	520.56	736	786	1,166
	SAF	512.80	512.80	727	777	1,157

REMUNERACION PRINCIPAL MUC					
PERIODO EN LOS 36 MESES		MUC MENSUAL	N° MESES	SUMA POR PERIOI	PROMEDIO DEL MUC
1/01/2025	2/05/2025	S/ 1,166.00	4	S/ 4,664.00	S/ 752.57
1/01/2024	31/12/2024	S/ 786.00	12	S/ 9,432.00	
1/01/2023	31/12/2023	S/ 736.00	12	S/ 8,832.00	
1/05/2022	31/12/2022	S/ 520.56	8	S/ 4,164.48	
			36	S/ 27,092.48	

c) Promedio del CAFAE de los últimos 36 meses de servicios:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE				
GRUPO OCUPACIONAL	D.S. N° 004-2019-E Vigente del 08/01/2019 al 01/01/2020	D.S. N° 421-2019-EF Vigente del 02/01/2020 al 31/12/2020	D.S. N° 427-2020-EF Vigente del 01/01/2021 al 14/01/2022	D.S. N° 003-2022-EF Vigente desde el 15/01/2022
FUNCIONARIO	1,200	1,210	1,360	1,560
PROFESIONAL	1,200	1,110	1,230	1,430
TECNICO	950	1,070	1,170	1,370
AUXILIAR	950	1,070	1,150	1,350

REMUNERACION PRINCIPAL CAFAE					
PERIODO EN LOS 36 MESES		CAFAE MENSUAL	N° MESES	SUMA POR PERIOI	PROMEDIO DEL CAFAE
1/01/2025	2/05/2025	S/ 1,350.00	4	S/ 5,400.00	S/ 1,350.00
1/01/2024	31/12/2024	S/ 1,350.00	12	S/ 16,200.00	
1/01/2023	31/12/2023	S/ 1,350.00	12	S/ 16,200.00	
1/05/2022	31/12/2022	S/ 1,350.00	8	S/ 10,800.00	
			36	S/ 48,600.00	

MUC Promedio del SERVIDOR	S/ 752.57
CAFAE Promedio SERVIDOR	S/ 1,350.00
Remuneración Principal	S/ 2,102.57
N° años	35
TOTAL CTS	S/ 73,589.91

Aplicación de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación de la Ley N° 31585, el pago se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

Año CESE Serv.	MONTO A PAGAR 2025 (100%)	TOTAL
2025	S/. 73,589.91	S/. 73,589.91

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR que, no corresponde a la Entidad regular su pensión, por encontrarse amparado en el Sistema Privado de Pensiones (AFP PROFUTURO).

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 32185, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a AURA ELENA SAAVEDRA DE ENCALADA en su domicilio en Calle 6 N° 780 – A.A.H.H. Buenos Aires - Sullana y al Director de la I.E. JOSE MATIAS MANZANILLA - SULLANA y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

ARTICULO SETIMO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link **https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

RPR/D.UGEL. S.
JAOI/D.UAJ
CDAM/D.UPDI
OSLO/EF
MIPF/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS.
13/05/2025

Mgtr. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ.
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana